



**MAT.: AUTORIZA AYUDA SOCIAL POR
APORTE ECONOMICO PARA COMPRA DE
AYUDA TÉCNICA POR UN MONTO DE
\$182.000.-**

ALGARROBO 08 NOV 2023

DECRETO N.º 2670



VISTOS:

1. Decreto 100, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado de La Constitución Política De La República De Chile.
2. Ley N°18.695 DE 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. Ley N°18.883 de 29.12.89, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
4. D.F.L. N° 228-19321 de 16.09.96 (Aprobación Planta Municipal).
5. Lo dispuesto en la ley N°18.020 18.611 y 18.681; DS. N°368 de 1987, del Ministerio del Interior, que contiene el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Decreto N° 1.640, Promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – “Convención de Belem do Para”
7. Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer,
8. Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
9. Decreto Alcaldicio N° 1277 de 03.07.2021 (Asume Alcaldía).
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1967 de fecha 31-10-2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (s).
11. D.A. N° 2935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y gastos para el año 2023.
12. D.A N°509, de fecha 25-02-2022, Aprueba reglamento de ayudas sociales a personas en situación de vulnerabilidad biopsicosocial de la Comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, de acuerdo con la solicitud realizada por la **usuaria Doña A.B.V., domiciliada en _____ con fecha 26 de octubre del año en curso**, por concepto de aporte económico para compra de ayuda técnica de acuerdo a la evaluación socioeconómica según **Informe Social N°3116 de fecha 7 de noviembre del 2023**, Registro Social de Hogares y documentación de respaldo.
- II. Que, doña A.B.V., es usuaria activa de un programa en convenio con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG.
- III. En ese contexto, SernamEG, por medio de su área en Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia.
- IV. Que, por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 49 establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar,

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas.

- V. Que, por razones de seguridad de la beneficiaria, es necesario la reserva o secreto del presente decreto alcaldicio en virtud los fundamentos expuestos, ya que su comunicación o publicación, puede afectar la vida privada e integridad física o psíquica de una persona individualizada o identificable, otorgándole así la debida protección.

DECRETO:

- I. Autorizase al Departamento Social, la suma de **\$182.000.-** (ciento ochenta y dos mil pesos) por concepto de aporte económico para la obtención de ayuda técnica por caso social de doña A.B.V. Para ello, el pago se debe realizar a nombre **OPTICA ALGARROBODEBAST SPA RUT 76.260.526-0**
- II. El gasto que este genere debe imputarse a la cuenta presupuestaria N°215 Subt. 24, Ítem 01, Asig. 007, Asistencia Social para Personas Naturales.
- III. La reserva o secreto del presente decreto alcaldicio, en virtud de lo expuesto en los considerandos, especialmente en los números 2 y 5.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/UC/VSPM/sda

Distribución:

- Secretaría (2)
- DAF (1)
- Social (1)

08 NOV 2023

2670



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONDO
ALCALDE

